

PARANÁ, 27 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 9417/2022 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Especifico de Colaboración Mutua entre la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos en el marco del "Ciclo Alas"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Especifico de Colaboración Mutua entre la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en el marco de la implementación del "Ciclo Alas", espacio cultural creado por la Cámara de Diputados.-

Que ambas partes coinciden con los objetivos de promover las actividades y producciones culturales generadas en el seno de las Facultades de la UADER; Fortalecer el vínculo entre la comunidad y la producción artística emanada de toda la Universidad y fomentar el intercambio y articulación entre las carreras de raigambre artística de toda la UADER, en especial la Escuela de Música y la Escuela de Artes Visuales.-

Que a fs. 06 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME).-

Que a fs. 08 obra informe del Subsecretario Económico Financiera el cual dictamina que no surge costo de erogación alguna, en particular se menciona en la clausula segunda por la que se deberá dar intervención correspondiente a la Secretaría Económico Financiera de la Universidad previo a la realización de dichas actividades.-

Que a fs. 10 y 11 obra copia simple del Convenio Especifico de Colaboración Mutua entre la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 27 días del mes de septiembre del año 2022.-

RESOLUCION "CS" N° 341-22

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 26 de octubre de 2022, recomienda Aprobar el Convenio Especifico entre la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y UADER "Ciclo Alas".-

Que este Consejo Superior en su octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de octubre de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Especifico de Colaboración Mutua entre la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos en el marco de la Implementación del "Ciclo Alas", firmado en la ciudad de Paraná a los 27 días del mes de septiembre de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Diony Anibal J. Sattler  
DECANO  
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud  
U.A.D.E.R.

**CONVENIO ESPECÍFICO de Colaboración mutua entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS y la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos sita en Paraná, Entre Ríos con domicilio legal en Avenida Ramírez 1143 de esta ciudad, representada en este acto por su señor rector, Abogado Luciano Daniel Filipuzzi, DNI N° 23.587.579, en adelante "LA UADER", por una parte, y Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, por la otra, con domicilio legal en Santa Fe y México de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente, Dr. Ángel Francisco GIANO, DNI N° 17.966.208 en adelante "DIPUTADOS", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO de colaboración mutua, con base en el CONVENIO MARCO -suscripto con fecha 19 de marzo de 2021, Aprobado por Resolución CS N° 150/2021 y ratificado por Decreto 050 CD 142° PL-, y el "Ciclo Alas" declarado de interés por Resolución 183 CD 142° PL, espacio cultural creado por la Cámara de Diputados, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes coinciden con los objetivos de:

Objetivos Generales:

- Promover las actividades y producciones culturales generadas en el seno de las Facultades de la UADER.
- Fortalecer el vínculo entre la comunidad y la producción artística emanada de toda la Universidad.
- Fomentar el intercambio y articulación entre las carreras de raigambre artística de toda la UADER. En especial la Escuela de Música y la Escuela de Artes Visuales.

Objetivos Específicos. Realizar:

- Promover la realización de exposiciones y muestras de toda producción artística de la UADER.
- Incentivar la visualización en la comunidad de Talleres, Cátedras y Proyectos de Extensión (PEX, PECAT, entre otros otros) de las carreras que se dictan en la Escuela de Música, Danza y Teatro y la Escuela de Artes Visuales.
- Acompañar la realización de reconocimientos, encuentros y recitales generados por docentes y alumnos de toda la UADER.
- Fomentar la realización de Talleres y Obras Teatrales generadas por docentes y alumnos de toda la UADER, haciendo hincapié en la carrera del Profesorado de Teatro de FHAYCS.

**SEGUNDA:** Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Actuaciones Complementarias, donde constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos materiales y humanos y todo aquello que las partes entiendan necesario para la adecuada concreción de las actividades programadas.

**TERCERA:** En Actas Complementarias o Anexos que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán convenir implementación y ejecución de propuestas y modalidad de financiamiento de las mismas, a los fines de realizar un seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos.

**CUARTA:** Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.



**QUINTA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**SEXTA:** A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por dos (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados dentro de los diez (10) días corridos de su designación, por medio fehaciente, con el objeto de organizar y supervisar las actividades y objetivos fijados, elaborando los respectivos informes de seguimiento y cumplimiento, conforme los términos, condiciones y procedimientos de ejecución acordados.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificarlo por mutuo consentimiento. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. A tales efectos se tendrán por constituidos los domicilios ut supra declarados. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 27 del mes de Septiembre de dos mil veintidós.



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

